



## **COMUNICACIÓN SOBRE EL NUEVO RÉGIMEN FITOSANITARIO DE CONTROL DE PRODUCTOS VEGETALES EN LAS IMPORTACIONES EN LA UE**

**19 de diciembre de 2019**

El 14 de diciembre de 2019 entra en vigor un nuevo régimen fitosanitario de control de las importaciones de plantas y productos de origen vegetal que proceden de terceros países y que van a ser introducidos en territorio comunitario (UE).

El nuevo **Reglamento de Sanidad Vegetal (R(UE) 2016/2031)** junto con el **Reglamento de Controles Oficiales (R(UE) 2017/625)**, aporta un enfoque más preventivo que garantizará la seguridad fitosanitaria en el territorio de la Unión, reforzando el control de las importaciones de productos vegetales.

Por lo tanto, a partir de la entrada en vigor de este reglamento, será necesario cumplir sus disposiciones, y queda derogado el régimen fitosanitario anterior, recogido en la Directiva 2000/29/CE.

Hay que tener en cuenta que las islas Canarias desde el punto de vista fitosanitario, por su estatus especial y normativa propia de protección fitosanitaria, está considerado un tercer país por lo que debe de cumplir lo establecido en dicho reglamento a todos los efectos.

Esta NOTA se refiere exclusivamente a los controles fitosanitarios por los Servicios de Sanidad Vegetal de los Puntos de Control en Frontera (PCF), sin perjuicio de otros controles que puedan realizarse por otros servicios de inspección, y que no entran dentro de la normativa comunitaria de sanidad y protección vegetal

### **CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS A LA IMPORTACIÓN**

#### **PRODUCTOS PROHIBIDOS:**

1. **Prohibición Permanente:** productos vegetales ya prohibidos en la regulación anterior. (**Reglamento (UE) 2019/2072. ANEXO VI**)
2. **Prohibición Temporal:** en principio está prohibida la importación de los productos que supongan un riesgo fitosanitario inaceptable, a la espera de un Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) que deberá aportar el país de origen; actualmente esta lista de Vegetales de Alto Riesgo se compone mayoritariamente de vegetales para plantación, a los que se añaden la *Momordica*, el tubérculo *Ullucus tuberosus* y la madera de olmo (**Reglamento (UE) 2018/2019**).

#### **PRODUCTOS EXCEPTUADOS DE CONTROL**

1. Sólo **quedan exceptuados** los productos que comportan un riesgo prácticamente nulo para la UE; son: *piña, plátano, dátil, durión y coco* (algunos



de gran importancia para las Islas Canarias) (**Reglamento (UE) 2019/2072. ANEXO XI.C**).

### **CONTROLES OBLIGATORIOS**

Los siguientes productos necesitarán Certificado Fitosanitario;

1. Productos ya regulados (los contenidos en el Anejo VB de la Directiva 2000/29) y todas las semillas sometidas a normas de comercialización, así como vegetales objeto de medidas de erradicación o de controles intensivos en base a riesgos emergentes. (**Reglamento (UE) 2019/2072. Anexo XI.A**)

✓ Algunos de estos productos solo podrán ser introducidos en el territorio de la Unión solo si cumplen los requisitos especiales o requisitos equivalentes (**Reglamento (UE) 2019/2072. Anexo VII**)

2. Productos a los que se aplican medidas sobre la introducción en la UE de carácter temporal. (Medidas de emergencia)

*Estos productos estarán incluidos en una lista. Actualmente no se encuentra publicada dicha lista*

3. **NOVEDAD** El nuevo Reglamento obliga a que todos los vegetales, es decir todas las partes vivas de las plantas (incluidas toda la flor cortada y todas las frutas y hortalizas frescas), sean importados con un **certificado fitosanitario**.  
- Todos los vegetales que no se encuentran en los apartados anteriores, para poder importarse en el territorio comunitario, deberán presentar un certificado fitosanitario oficial. (**Reglamento (UE) 2019/2072. Anexo XI.B**)  
Productos que tradicionalmente entraban en la UE sin certificado fitosanitario (ej. lechugas, espárragos, higos...), a partir de la entrada en vigor del reglamento, necesitarán presentarlo.

A partir del 14 de diciembre de 2019 se exigirá el certificado fitosanitario en la entrada de la UE, a todos los vegetales frescos (excepto los 5 anteriormente nombrados). Quedan excluidos de este requisito los productos de origen vegetal desecados.

Los importadores de vegetales, productos vegetales y otros objetos que son objeto de inspección fitosanitaria deben inscribirse en el Registro de Importadores.

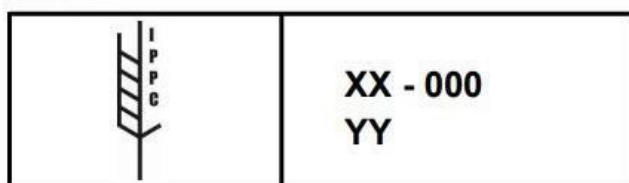
El operador responsable de una partida con productos que correspondan a los apartados **1** y **2** de los productos con **Controles Obligatorios** debe realizar la notificación previa a la autoridad competente del PCF al menos un día laborable antes de la llegada prevista de la partida, salvo los supuestos recogidos en el reglamento por limitaciones logísticas. (**Reglamento (UE) 2019/1013**)



Con objeto de evitar problemas en la importación de estos productos en esas fechas, es necesario realizar los trámites correspondientes para que la mercancía que vaya entrar en el territorio comunitario a partir del 14 de diciembre venga acompañada del certificado fitosanitario correspondiente.

### **MATERIAL DE EMBALAJE**

A fin de evitar riesgos fitosanitarios el material de embalaje de madera solamente podrá introducirse en el territorio de la Unión si cumple con lo establecido en la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias nº15 (NIMF15), recibiendo el tratamiento adecuado y con la marca correspondiente.



### **TASAS APLICABLES A LOS CONTROLES OFICIALES DE DETERMINADOS PRODUCTOS QUE SE INTRODUCEN EN LA UNIÓN**

<b>CONTROL DOCUMENTAL</b>	7,88 EUR por partida
---------------------------	----------------------

<b>CONTROL DE IDENTIDAD</b>	7,88 EUR por partida, hasta un tamaño máximo equivalente al del cargamento de un camión, de un vagón de ferrocarril o de un contenedor de volumen comparable
	15,78 EUR por partida por encima de ese tamaño

<b>CONTROL FITOSANITARIO</b>	
Esquejes, plantas de semilleros (excepto material de reproducción forestal), plantones de fresas u hortalizas	19,72 EUR por partida hasta 10 000 unidades
	0,80 EUR por partida de cada 1 000 unidades adicionales
	157,74 EUR de tasa máxima por partida
Arbustos, árboles (excepto árboles de Navidad cortados), otras plantas leñosas de vivero incluido el material de reproducción forestal (excepto las semillas)	19,72 EUR por partida hasta 10 000 unidades
	0,46 EUR por partida de cada 1 000 unidades adicionales
	157,74 EUR de tasa máxima por partida
Bulbos, cormos rizomas, tubérculos destinados a la plantación (excepto los de las patatas)	19,72 EUR por partida de hasta 200 kg de peso
	0,16 EUR por partida de cada 10 kg adicionales
	157,74 EUR de tasa máxima por partida
Semillas, cultivos tisulares	19,72 EUR por partida de hasta 100 kg de peso



	0,199 EUR por partida de cada 10 kg adicionales
	157,74 EUR de tasa máxima por partida
Otros vegetales destinados a su siembra, no mencionados en otro lugar en este punto	19,72 EUR por partida de hasta 5 000 unidades
	0,18 EUR por partida de cada 100 unidades adicionales
	157,74 EUR de tasa máxima por partida
Flores cortadas	19,72 EUR por partida de hasta 20 000 unidades
	0,14 EUR por partida de cada 1 000 unidades adicionales
	157,74 EUR de tasa máxima por partida
Ramaz con follaje, partes de coníferas (excepto árboles de Navidad cortados)	19,72 EUR por partida de hasta 100 kg de peso
	1,99 EUR por partida de cada 100 kg adicionales
	157,74 EUR de tasa máxima por partida
Árboles de Navidad cortados	19,72 EUR por partida de hasta 1 000 unidades
	1,99 EUR por partida de cada 100 unidades adicionales
	157,74 EUR de tasa máxima por partida
Hojas de vegetales, como hierbas aromáticas, especias y hortalizas de hoja	19,72 EUR por partida de hasta 100 kg de peso
	1,99 EUR por partida de cada 10 kg adicionales
	157,74 EUR de tasa máxima por partida
Frutas y hortalizas (excepto las de hoja)	19,72 EUR por partida de hasta 25 000 kg de peso
	0,8 EUR por partida de cada 1 000 kg adicionales
Tubérculos de patatas	59,15 EUR por partida de hasta 25 000 kg de peso
	59,15 EUR por lote de cada 25 000 kg adicionales
Madera (excepto las cortezas)	19,72 EUR por partida de hasta 1 000 m <sup>3</sup> de volumen
	0,199 EUR por partida de cada 10 m <sup>3</sup> adicionales
Tierra y medio de cultivo, cortezas	19,72 EUR por partida de hasta 25 000 kg de peso
	0,8 EUR por partida de cada 1 000 kg adicionales
	157,74 EUR de tasa máxima por partida
Cereales	19,72 EUR por partida de hasta 25 000 kg de peso
	0,8 EUR por partida de cada 1 000 kg adicionales
	788,62 EUR de tasa máxima por partida
Otros vegetales o productos vegetales no mencionados en otro lugar en este punto	19,72 EUR por partida

Si una partida no está formado exclusivamente por productos correspondientes a la descripción del guion pertinente, las partes de la partida que sí consistan en productos correspondientes a dicha descripción (lote o lotes) se tratarán como una partida separada.